



# Resolución Jefatural

N° 029-2022-LP/DE/UA

Lima, 05 de octubre de 2022.

## VISTO:

El Informe N° 2658-2022-LP/DE/UA-CFL de fecha 04 de octubre de 2022, de la Coordinación Funcional de Logística; el Informe N° 2859-2022-LP/DE/UPPSM-CFPP, de fecha 04 de octubre de 2022, de la Unidad de Planificación, Presupuesto, Seguimiento y Modernización; e Informe N° 510-2022-LP/DE/UJA de fecha 05 de octubre de 2022, de la Unidad de Asesoría Jurídica, y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por Decreto Supremo N° 004-2012-TR, Decreto Supremo N° 006-2017-TR y Decreto Supremo N° 004-2020-TR y Ley N° 31153, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgando a cambio un incentivo económico;

Que, por Decreto Supremo N° 002-2022-TR, se modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", en adelante el Programa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del Programa "Trabaja Perú", siendo modificado a través de las Resoluciones Ministeriales N°os. 215 y 234-2014-TR, 027-2017-TR, 003 y 051-2018-TR, 080-2019-TR, 113 y 182-2020-TR;



Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019- EF, en lo sucesivo el TUO de la Ley, establece que el Plan Anual de Contrataciones, en adelante PAC, que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado o referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la citada norma o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por Decreto Supremos N° 377-2019-EF, Decreto Supremos N° 168-2020-EF y Decreto Supremos N° 162-2021-EF, en adelante el Reglamento, establece que luego de aprobado el PAC, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal, para incluir o excluir contrataciones;

Que, el numeral 7.5.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, y modificada a través de Resolución N° 213-2021-OSCE-PRE, en adelante la Directiva, establece que el PAC, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades;

Que, el numeral 7.5.2 de la Directiva establece que toda modificación del PAC deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. Asimismo, que en el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, además, el numeral 7.5.3 de la Directiva señala que es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en dicha directiva, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad;

Que, a través del literal a) del numeral 2.3 de la Resolución Directoral N° 117-2020-TP/DE, de fecha 05 de octubre de 2020 modificado con Resolución Directoral N° 221-2021-TP/DE, se delegó en la Unidad de Administración, la facultad de aprobar el PAC y sus modificatorias, de conformidad con las disposiciones establecidas en la normativa de contrataciones del Estado, así como evaluar y supervisar su ejecución;

Que, por medio de la Resolución Jefatural N° 002-2022-TP/DE/UA de fecha 18 de enero de 2022, se aprobó el PAC del Programa, correspondiente al Año Fiscal 2022;

Que, posteriormente, con Resolución Jefatural N° 0006-2022-TP/DE/UA del 17 de febrero de 2022, Resolución Jefatural N° 0009-2022-TP/DE/UA del 14 de marzo de 2022, Resolución Jefatural N° 011-2022-LP/DE/UA, del 21 de abril de 2022, Resolución Jefatural N° 013-2022-LP/DE/UA, del 12 de mayo de 2022, Resolución Jefatural N° 016-2022-LP/DE/UA, del 06 de junio de 2022, Resolución Jefatural N° 017-2022-LP/DE/UA, del 27 de junio de 2022, Resolución Jefatural N° 019-2022-LP/DE/UA, del 11 de julio de 2022, Resolución Jefatural N° 021-2022-LP/DE/UA, del 08 de agosto de 2022, Resolución Jefatural N° 026-2022-LP/DE/UA, del 06 de setiembre de 2022 y Resolución Jefatural N° 028-2022-LP/DE/UA, del 23 de setiembre de 2022, se aprobó la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena y



J. CAMPOVERDE



S. OLGUÍN

décima modificación del PAC del Programa, correspondiente al Año Fiscal 2022, respectivamente;

Que, en ese sentido, mediante la suscripción del Anexo N° 06: Aprobación de Modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades N° 46, la Unidad de Administración aprobó la cuadragésima sexta modificación al Cuadro Multianual de Necesidades, incorporándose la programación para el Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Oficina Nacional y el Archivo Central del Programa Lurawi Perú, asignado con código ítem N° 840500010014;

Que, el Responsable de Servicios Generales mediante Informe N° 328-2022-LP/DE/UA/CFL-SSGG de fecha 16 de septiembre de 2022, evalúa el aplazamiento del procedimiento de selección del CP-01-2022-LP-1, y concluye que al ser eminente el desabastecimiento del servicio de Seguridad y Vigilancia para la Oficina Nacional y Archivo Central, y dado que este es un servicio primordial y continuo, que permite brindar seguridad a los usuarios y personal que presta servicios en la Oficina Nacional y el Archivo Central, recomienda realizar la contratación Directa por un periodo de cuatro (04) meses o hasta el inicio de las prestaciones derivadas del contrato correspondiente al Concurso Público N° 01-2022-LP-01, lo que ocurra primero; siendo este trasladado por la Coordinación Funcional de Logística, haciéndolo suyo mediante Informe N° 2484-2022-LP/DE/UA/CFL, de fecha 16 de septiembre de 2022, a la Unidad de Administración para su autorización, adjuntando para los efectos los términos de referencia debidamente visados;

Que, mediante Memorando N° 0387-2022-LP/DE/UA de fecha 19 de septiembre de 2022, la Jefa de la Unidad de Administración, señala a la Coordinación Funcional de Logística: que en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, efectúe las acciones pertinentes previas a la aprobación de la Contratación Directa por Desabastecimiento del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Oficina Nacional y Archivo Central, debiendo sustentar, entre otros aspectos, la necesidad de la contratación, el hecho o situación extraordinaria e imprevisible que determina la ausencia inminente del servicio, que dicha ausencia comprometa en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones del Programa, la selección del proveedor, el importe de la contratación, el plazo de la contratación, entre otros aspectos, por lo que, devuelve el documento para el trámite correspondiente.

Que, la Coordinación Funcional de Logística, luego de realizada la indagación de mercado, determina que el valor estimado para la contratación directa por desabastecimiento del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Oficina Nacional y Archivo Central del Programa Lurawi Perú" por el periodo de 04 meses, asciende a la suma de S/ 149,906.40 (Ciento cuarenta y nueve mil novecientos seis con 40/100 soles), y encontrándose en el marco de lo estipulado en el inciso c) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444, y concordado con el artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, donde se indica que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones, solicita el respaldo presupuestal correspondiente mediante Informe N° 2605-2022/LP/DE/UA-CFL;

Que, en atención a lo señalado en el párrafo precedente y en relación al sustento presupuestal y conforme a lo dispuesto en el artículo 19° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a través del Informe N° 2859-2022-TP/DE/UPPSM-CFPP, de fecha 04 de octubre de 2022, la Unidad de Planificación, Presupuesto, Seguimiento y Modernización aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario SIAF N° 2642 por el importe



de por el importe de S/ 74,953.20 (Setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y tres con 20/100 soles) y emite la Previsión Presupuestaria N° 023 del presente año fiscal, por el importe de S/ 74,953.20 (Setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y tres con 20/100 soles), a fin de llevar a cabo la contratación directa por desabastecimiento del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Oficina Nacional y Archivo Central del Programa Lurawi Perú";

Que, a través del Informe N° 2658-2022-LP/DE/UA/CFL, de fecha 04 de octubre de 2022, la Coordinación Funcional de Logística recomienda y sustenta la décimo primera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", correspondiente al Año Fiscal 2022, a fin de incluir un (1) procedimiento de selección denominado "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Oficina Nacional y el Archivo Central del Programa Lurawi Perú", por la suma de S/ 149,906.40 (Ciento cuarenta y nueve mil novecientos seis con 40/100 soles);

Que, con Informe N° 510-2022-LP/DE/UAJ, de fecha 05 de octubre de 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la décimo primera modificación del Plan Anual de Contrataciones propuesto por la Coordinación Funcional de Logística de la Unidad de Administración;

Con el visado de la Coordinación Funcional de Logística;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082- 2019-EF; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - "Plan Anual de Contrataciones", el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s 004- 2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, y la Ley N° 31153; el Decreto Supremo N° 002-2022-TR; la Resolución Ministerial N° 226- 2012-TR, modificada por las Resoluciones Ministeriales N°s. 215 y 234- 2014-TR, 027-2017-TR, 003 y 051- 2018-TR, 080-2019-TR y 113 y 118-2020-TR y en el marco de la delegación de facultades, aprobado mediante Resolución Directoral N° 117-2020-TP/DE, modificada con Resolución Directoral N° 221-2021-TP/DE;

#### SE RESUELVE:

#### Artículo 1°.- Décimo Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones

Aprobar la Décimo Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", correspondiente al Año Fiscal 2022, incluyéndose con número de referencia 26 la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Oficina Nacional y el Archivo Central del Programa Lurawi Perú", según se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

#### Artículo 2°.- Publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Disponer que la Coordinación Funcional de Logística publique la presente Resolución y su anexo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su emisión.



**Artículo 3°.- Publicación en el Portal Institucional.**

Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional del Programa "Lurawi Perú", el mismo día de su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**



Sabina Milagros Olgún Galarza  
Jefa de la Unidad de Administración  
Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"



DECIMO PRIMERA MODIFICACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

BI AÑO : 2022  
 BI NUC : 2020027H5

RESOLUCION REGIONAL N. 025/2022/LURUWA

DI UNIDAD EJECUTORA :  
 O INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC :

20002PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LURAWI PERU  
 LURAWI PERU  
 072

A) NOMBRE DE LA ENTIDAD :  
 C) SIGLAS :  
 P) PLIEGO :

N. REF	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE COMPRA O SELECCION	ENTRADA CONVOCANTE DE COMPRA O SELECCION O ENCARGADA	TIPO	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACION	N. ITEM	ANTECEDENTE	DESCRIPCION DEL ANTECEDENTE	DESIGNACION DE LOS BIENES SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	CATALOGO UNICO DE BIENES SERVICIOS Y OBRAS (Nomenclatura Internet)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE MONEDA	TIPO DE CAMBIO	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION	COSO DE UBICACION GEOGRAFICA DEL LUGAR DE LA PRESTACION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA	MODALIDAD DE SELECCION	ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	FECHA DE OBSERVACIONES	OTROS DATOS DE INTERES (PRINCIPAL)	
20	Unico	0 - Por la Entidad		1 - Por procedimiento de seleccion	290 - Contratacion Directa	2 - SERVICIOS	0 - NO	0 - NO		SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LURAWI PERU	9210150100004854	36 - Servicio	1	1 - Soles	1.00	148906.40	ESPA, PRUY	00	10 - Octubre	24 - Procedimiento	CFL		0 - SI	



